

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1	DEFINICIONES.....	4
CLÁUSULA 2	OBJETO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.....	4
CLÁUSULA 3	ALCANCE DEL OBJETO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA... 	4
CLÁUSULA 4	CATÁLOGO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	5
CLÁUSULA 5	VALOR DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	5
CLÁUSULA 6	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA	5
	OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA:.....	5
CLÁUSULA 7	OBLIGACIONES DE PROVEEDOR	13
	OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA:	13
	OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE PRECIOS EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA:.....	16
CLÁUSULA 8	OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	18
CLÁUSULA 9	PRECIO DE LOS SERVICIOS DE LOS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	20
CLÁUSULA 10	ACTUALIZACIONES DEL CATÁLOGO.....	21
CLÁUSULA 11	FACTURACIÓN Y PAGO.....	23
CLÁUSULA 12	PLAZO Y VIGENCIA	25
CLÁUSULA 13	CESIÓN.....	26
CLÁUSULA 14	FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL.....	27
CLÁUSULA 15	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	28
15.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	28
15.2.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS	29
CLÁUSULA 16	DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	30
16.1.	DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....	30
CLÁUSULA 17	MULTAS.....	31
17.1.	MULTAS IMPUESTAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....	31
17.2.	MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENTIDADES COMPRADORAS	32
CLÁUSULA 18	CLÁUSULA PENAL.....	32

Página 1 de 41



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

18.1 IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....	32
18.2 IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA.....	33
CLÁUSULA 19 CONFLICTO DE INTERÉS.....	34
CLÁUSULA 20 INDEPENDENCIA DEL PROVEEDOR.....	34
CLÁUSULA 21 SUPERVISIÓN.....	35
CLÁUSULA 22 INDEMNIDAD.....	35
CLÁUSULA 23 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.....	35
CLÁUSULA 24 CONFIDENCIALIDAD.....	36
CLÁUSULA 25 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	36
CLÁUSULA 26 NOTIFICACIONES.....	37
CLÁUSULA 27 DOCUMENTOS.....	38
CLÁUSULA 28 INTERPRETACIÓN.....	38
CLÁUSULA 29 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	38
CLÁUSULA 30 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.....	39
CLÁUSULA 31 LIQUIDACIÓN.....	39
CLÁUSULA 32 FIRMA.....	39

[Espacio en blanco.]



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos **JUAN DAVID MARÍN LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.771.667, en mi calidad de Subdirector de Negocios (E) de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante la Resolución 343 de 2023, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta de fecha 27 de junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 9.774.667 en calidad de secretario general y representante legal suplente de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.-** con NIT 900062917 9, quien para los efectos se denominará "Proveedor", hemos convenido en celebrar este Instrumento de Agregación de Demanda previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto".
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, promover la

Página 3 de 41



Departamento Nacional
de Planeación - **DNP**

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Versión: 02

Código: CCE-GAD-FM-28

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Página 3 de 41

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

- IV. Que teniendo en cuenta lo referido, Colombia Compra Eficiente adelantó el Proceso de Selección correspondiente **CCENEG-071-01-2023** el cual le fue adjudicado a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y el Proveedor **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** celebran el presente Instrumento de Agregación de Demanda el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo de definiciones y lo indicado en el proceso de selección. Estos términos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos escritos con mayúscula inicial deben ser comprendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos tienen el significado propio y según los documentos que hacen parte del proceso de selección.

Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Servicios Postales exclusivos del Operador Postal Oficial al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la entrega de los mismos por parte de Servicios Postales Nacionales S.A.S. 4-72; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda y contratan Servicios Postales exclusivos del Operador Postal Oficial; y (iii) las condiciones para el pago de los Servicios Postales exclusivos del Operador Postal Oficial por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.

El alcance del Instrumento de Agregación de demanda corresponde a la adquisición de los servicios de correo y los servicios establecidos por la Unión de



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Servicios Postales que pueden ser prestados únicamente por el Operador Postal Oficial; no serán incluidos dentro del presente proceso de contratación los demás servicios del catálogo de Servicios Postales Nacionales S.A.S 4-72 que no cuenten con la característica de exclusividad dentro del mercado de mensajería y gestión documental.

Cláusula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda

Colombia Compra Eficiente debe publicar y poner en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la firma del presente, una vez aprobadas las garantías constituidas por el adjudicatario.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado según lo previsto en la **Cláusula 10** del presente documento.

Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación de Demanda

El valor del Instrumento de Agregación de Demanda es de **cero (0,00) pesos**.

Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

- 6.1. Verificar que las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de información.
- 6.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Instrumento de Agregación de Demanda:
 - Contrato
 - Catálogo
 - Formulario
 - Guía de utilización de Instrumento de Agregación de Demanda
 - Documentos del proceso de selección



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- 6.3. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Instrumento de Agregación de Demanda, colocación de Solicitudes de información o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.
- 6.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el Formulario o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.
- 6.5. Iniciar el proceso de contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Instrumento de Agregación de Demanda, diligenciando la solicitud de Información y enviándola al Proveedor habilitado en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de observaciones y comentarios a la Solicitud de Información de seis (6) días hábiles que durara el evento contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de Información. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de la solicitud de Información a las 5:00 PM de un día hábil.
- 6.6. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el servicio para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de Información para la contratación del servicio objeto del Instrumento de Agregación de Demanda, enviándola al Proveedor habilitado en el catálogo, debiendo especificar en la misma lo siguiente:
 - (i) Tipo de servicio de acuerdo con lo especificado en el catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.
 - (ii) Origen y destino del servicio.
 - (iii) Cantidades requeridas o estimación de envíos.
 - (iv) Distribución de los servicios según departamento y/o municipio de origen.
 - (v) Duración estimada del servicio.
 - (vi) El Presupuesto Oficial para el servicio y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que lo respalda.
 - (vii) Los demás campos requeridos en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.7. Si después de enviar la solicitud de Información al Proveedor la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la prestación del

Página 6 de 41



Departamento Nacional
de Planeación - **DNP**

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

servicio por cualquier razón, debe editar la solicitud de Información y ampliar el plazo por máximo cinco días hábiles antes de la finalización de este para recibir las observaciones y comentarios pertinentes.

- 6.8. Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar al Proveedor la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial.

En todo caso, el Proveedor de la TVEC debe estar informado de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

- 6.9. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.10. Comunicarse con el Proveedor únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante la Solicitud de Información.
- 6.11. Verificar que el Proveedor que presentó no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.
- 6.12. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los servicios. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar la Solicitud de Compra a través de un acto administrativo motivado, desestimar la Cotización recibida e iniciar nuevamente la Solicitud de Compra en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.13. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda. El supervisor debe ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo

Página 7 de 41



Departamento Nacional
de Planeación - **DNP**

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

con lo establecido en el artículo 3 y numerales 1, 2, 4, 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora. La entidad debe notificar de manera oficial al Proveedor los datos del supervisor o del contacto que haga las veces de enlace, administrador o apoyo a la supervisión.

- 6.14. Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.
- 6.15. Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra durante los cinco días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra. Este documento debe establecer las fechas de entrega del servicio, la secuencia de acciones necesarias para cumplir con el objeto contractual y demás disposiciones que acuerden las partes.
- 6.16. Indicar al Proveedor el lugar, horario y responsable para la entrega de los servicios en la Entidad Compradora.
- 6.17. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.
- 6.18. Verificar y aprobar la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras allegada por el Proveedor, y publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía y su constancia de aprobación. Todo esto previo al inicio de la ejecución de la Orden de Compra y dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** al recibo de la póliza.
- 6.19. La Entidad Compradora debe contemplar los plazos de entrega descritos a continuación para los servicios del Instrumento de Agregación de demanda:
 - 6.19.1. Servicios que se encuentra en las guías del SPU y es exclusivo del operador postal oficial y cuyos tiempos de entrega se encuentran definidos en la resolución 6128 del 2020



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

De acuerdo con lo estipulado en la resolución 6128 del 2020 de la Comisión de Regulación de las comunicaciones el operador postal oficial deberá garantizar los tiempos de entrega D+n¹ de la correspondencia prioritario y no prioritaria que sea remitida por medio de sus canales de atención según el tipo de municipio tanto de origen como de destino del elemento de correo.

Tabla 1 Tiempos de Entrega correspondencia prioritaria

Destino	Municipio Tipo 1	Municipio Tipo 2	Municipio Tipo 3	Municipio Tipo 4
Municipio Tipo 1	D+3	D+4	D+4	D+10
Municipio Tipo 2	D+5	D+5	D+6	D+10
Municipio Tipo 3	D+5	D+7	D+7	D+10
Municipio Tipo 4	D+10	D+10	D+10	D+10

Fuente: Resolución 6128 del 2020

Tabla 2 Tiempos de Entrega correspondencia no prioritaria

Destino	Municipio Tipo 1	Municipio Tipo 2	Municipio Tipo 3	Municipio Tipo 4
Municipio Tipo 1	D+4	D+5	D+5	D+12
Municipio Tipo 2	D+6	D+6	D+7	D+12
Municipio Tipo 3	D+6	D+8	D+8	D+12
Municipio Tipo 4	D+12	D+12	D+12	D+12

Fuente: Resolución 6128 del 2020

La distribución de los municipios según su tipología se encuentra establecidos en el Anexo 3 Tipología de municipios del presente documento.

6.19.2. Servicios de correo definidos por la Comisión de Regulación de las Comunicaciones las cuales se encuentran definidas en la 6494 del 2022.

El Operador Postal Oficial debe garantizar para los servicios de correo que no hacen parte del SPU, los tiempos de entrega (D+n) en días hábiles que se establecen a continuación, teniendo en cuenta el tipo de municipio de origen y de destino para cada uno de los envíos que tramite, para los ámbitos local, nacional e internacional.

Los envíos urbanos o de ámbito local de los servicios de correo prioritario que no hacen parte del SPU se deberán entregar en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles (D+2). Los envíos urbanos o de ámbito local de correo no prioritario que no

¹ D es el día de la entrega del elemento postal por parte del remitente y n son los días hábiles que tendrá el Operador Postal Oficial para realizar la entrega



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

hacen parte del SPU, deberán entregarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles (D+3).

En el caso de los envíos con destino a zonas rurales, en donde se hace uso de las listas de correo, el tiempo de entrega se contabilizará hasta la entrega del objeto postal en el punto de atención al público que corresponda. El Operador Postal Oficial deberá mantener disponible en el punto de atención al público el objeto postal para ser recogido por el destinatario durante mínimo 20 días.

En el caso de los envíos de ámbito nacional e internacional, el Operador Postal Oficial debe garantizar los tiempos de entrega (D+n) que se establecen a continuación, distinguiendo entre el correo prioritario y el correo no prioritario:

Tabla 3 Tiempos de Entrega correspondencia prioritaria

Destino	Municipio Tipo 1	Municipio Tipo 2	Municipio Tipo 3	Municipio Tipo 4
Municipio Tipo 1	D+3	D+4	D+4	D+10
Municipio Tipo 2	D+5	D+5	D+6	D+10
Municipio Tipo 3	D+5	D+7	D+7	D+10
Municipio Tipo 4	D+10	D+10	D+10	D+10

Fuente: Resolución 6494 del 2023

Tabla 4 Tiempos de Entrega correspondencia no prioritaria

Destino	Municipio Tipo 1	Municipio Tipo 2	Municipio Tipo 3	Municipio Tipo 4
Municipio Tipo 1	D+4	D+5	D+5	D+12
Municipio Tipo 2	D+6	D+6	D+7	D+12
Municipio Tipo 3	D+6	D+8	D+8	D+12
Municipio Tipo 4	D+12	D+12	D+12	D+12

Fuente: Resolución 6128 del 2020

Para las entregas de objetos postales salientes con destino internacional, el Operador Postal Oficial deberá garantizar la entrega del objeto postal a la autoridad competente de los trámites aduaneros o de las revisiones que requieren este tipo de envíos, en los tiempos de entrega aquí establecidos. Para los envíos internacionales entrantes, los tiempos de entrega se cuentan a partir de la nacionalización del objeto postal.

- 6.20. La Entidad no puede requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- 6.21. Abstenerse de realizar reclamos al Proveedor por características de los servicios que no hayan sido solicitadas o señaladas durante la Solicitud de Información y la posterior Orden de Compra
- 6.22. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 6.23. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 6.24. Entregar al Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas.
- 6.25. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 6.26. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 11 incorporando los descuentos a los que haya lugar y pagar en los términos establecidos en dicha cláusula.
- 6.27. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Instrumento de Agregación de Demanda aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, o en los términos que señale la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- 6.28. Entregar al Proveedor los comprobantes de retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.29. Informar a Colombia Compra Eficiente el posible incumplimiento del Proveedor respecto de las obligaciones generales del Instrumento de



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agregación de Demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos.

- 6.30. Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente por parte del Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos.
- 6.31. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre el particular con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva.
- 6.32. La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.
- 6.33. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.
- 6.34. Informar a Colombia Compra Eficiente **treinta (30) días calendario** después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si el Proveedor cuenta con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 6.35. Suministrar la información requerida por el Proveedor para la entrega de los elementos postales.
- 6.36. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Instrumento de Agregación de Demanda y que se encuentren en los documentos del proceso.



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Cláusula 7 Obligaciones de Proveedor

Obligaciones generales del Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda:

7.1. Participar en todas las Solicitudes de Información, para lo cual, el proveedor debe responder a la Solicitud de Información dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al recibo de esta.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor no participa en (5) cinco eventos de información en el término de un año, contado a partir de la primera NO respuesta, procederá a la imposición de una multa o la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula 17 y 18. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda la no cotización por parte del Proveedor.

7.2. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 19.

7.3. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Información y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el Formulario.

7.4. Comunicarse con las Entidades Compradoras únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante las Solicitudes de Información.

7.5. Al momento de dar respuesta a las Solicitudes de Información y aceptar las Órdenes de Compra si evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el formulario el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad² y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con 4 (cuatro) horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.

² <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas> o el vigente en la página web de Colombia Compra Eficiente.



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- 7.6. Mantener el valor de los servicios ofrecidos en el catálogo durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 7.8. Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.7. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.8. Operar el portal de Proveedor de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.
- 7.9. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 7.10. Responder dentro del término previsto en los documentos del proceso todas las solicitudes de Información de las Entidades Compradoras.
- 7.11. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea modificación de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 7.12. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca presuntos hechos de colusión, corrupción o cualquier conducta punible que se presente en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 7.13. Contar con la capacidad de prestar la totalidad de los servicios contenidos en el catálogo.
- 7.14. Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 7.15. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda generen costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 7.16. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente, en el plazo fijado por esta Entidad.



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- 7.17. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 7.18. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de éste, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca de dicho informe, las cuales debe entregar en un término de 5 (cinco) días hábiles.
- 7.19. Informar a Colombia Compra Eficiente si la Entidad Compradora está en mora del pago de facturas en los términos establecidos en la Cláusula 11.
- 7.20. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 26, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al cambio.
- 7.21. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.
- 7.22. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.23. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 15.
- 7.24. Informar por escrito al asegurador que expida la garantía acerca de cualquier modificación del Instrumento de Agregación de Demanda, y mantener actualizada la garantía.
- 7.25. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la modificación de la garantía dentro de los (cinco) 5 días hábiles siguientes a la firma de la modificación en la plataforma del SECOP II.
- 7.26. Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año después de la



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

terminación del mismo, tanto del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.

Obligaciones del Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda en la operación secundaria:

- 7.27. Responder a las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) realizadas por la Entidad Compradora con el fin de que las Entidades Compradoras puedan tener una información más precisa del servicio objeto a contratar, en un término máximo de seis (6) días hábiles.
- 7.28. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento para la orden de compra dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 15.
- 7.29. Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra con la Entidad Compradora durante los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
- 7.30. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la entrega de los servicios con un plazo adicional al plazo de operación del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra, y se requerirá necesariamente la ampliación de la respectiva garantía. En todo caso, el plazo de entrega adicional debe respetar lo establecido en la Cláusula 12.
- 7.31. Prestar los servicios contemplados en el Instrumento de Agregación de Demanda en los tiempos establecidos en los documentos del proceso, de conformidad con las especificaciones definidas en el Anexo Técnico y requeridas por la Entidad Compradora en la solicitud de Compra, así como los lugares de entrega definidos.
- 7.32. Realizar el cobro de los servicios prestados de acuerdo con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda, facturando de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11.



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- 7.33. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.
- 7.34. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 7.35. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.
- 7.36. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.
- 7.37. Cumplir con la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia.
- 7.38. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. El Proveedor debe seguir cumpliendo con las obligaciones derivadas del Instrumento y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados.
- 7.39. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora.
- 7.40. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno nacional durante la ejecución del Instrumento. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

que efectivamente entregará los servicios en sitio o los manipulará y quienes prestarán el respectivo servicio.

- 7.41. El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
- 7.42. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 7.43. Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 7.44. Cumplir con los tiempos establecidos para la entrega de los servicios adquiridos al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 7.45. Velar por la seguridad de los elementos enviados por medio de los servicios adquiridos por parte de las Entidades Estatales.
- 7.46. Garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso de contratación.
- 7.47. Garantizar los mecanismos necesarios para la entrega de los elementos postales requeridos por las Entidades Compradoras.
- 7.48. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Instrumento de Agregación de Demanda, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

Cláusula 8 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente tiene a cargo la administración del Instrumento de Demanda y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- 8.1. Promocionar el Instrumento de Demanda entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión o el procedimiento establecido para tal fin.
- 8.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedor acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.3. Aprobar la garantía única de cumplimiento constituida por parte del proveedor para amparar las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 8.4. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y al Proveedor respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y el Catálogo.
- 8.5. Disponer de material de apoyo respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 8.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en la cláusula de actualización.
- 8.7. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación a cargo del Proveedor y de las Entidades Compradoras.
- 8.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y el Proveedor vinculados al Instrumento de Agregación de Demanda sobre sus Obligaciones Generales.
- 8.10. Revisar las solicitudes de actualización de catálogo que haga el Proveedor, para lo cual tendrá **quince (15) días hábiles** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 8.11. Absolver las dudas que surjan en la utilización del formulario a las Entidades Compradoras y al Proveedor.



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- 8.12. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento.
- 8.13. En el evento que el Proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.
- 8.14. Colombia Compra Eficiente podrá suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando este notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda, o en cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con las condiciones informadas por parte del proveedor.
- 8.15. Las demás que se deriven de la naturaleza del Instrumento de Agregación de Demanda y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Instrumento en particular.

Cláusula 9 Precio de los servicios de los Instrumentos de Agregación de Demanda

La Entidad Compradora para la determinación del precio máximo del bien aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

P: Es el precio máximo del bien antes de IVA.

Pbs: Es el precio del bien en el Catálogo



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

El precio que el Proveedor entrega en la Operación Secundaria para cada servicio incluye todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra y contempla así mismo los tributos del orden territorial y todos los requisitos para entregar el servicio. La cotización incorpora de manera discriminada el valor del IVA, con el fin de determinar el valor oficial de la adquisición.

Cláusula 10 Actualizaciones del Catálogo

12.1. Actualización de los Servicios del catálogo

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente podrá incluir o excluir servicios del catálogo de Instrumento de Agregación de Demanda, para los cuales tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Inclusión de servicios.

Se podrán incluir servicios en el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda cuando la Comisión de Regulación de las Comunicaciones – CRC o la Entidad competente declare que existen nuevos servicios exclusivos del Operador Postal Oficial – OPO o que los servicios a incluir están previstos como servicios de correo en el convenio de la Unión Postal Universal. En cuyo caso, una vez se publique la inclusión de servicios por medio del mecanismo que la Comisión de Regulación de las Comunicaciones – CRC o la Entidad competente o se cuente con el concepto de que defina que dicho servicio de correo está previsto en las actas de la unión Postal Universal de conformidad con el art. 3° de la Ley 1369 de 2009, Colombia Compra Eficiente dentro



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

de los cinco (5) días hábiles siguientes solicitará al Proveedor la actualización del Catálogo, incluyendo un precio para cada uno de los nuevos servicios incluidos.

2. Exclusión de servicios.

Se podrán excluir los servicios en el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda cuando la Comisión de Regulación de las Comunicaciones – CRC o la Entidad competente declare que existen servicios que hayan perdido la condición de exclusividad a cargo del Operador Postal Oficial – OPO. En cuyo caso, una vez se publique la exclusión de servicios por medio del mecanismo que la Comisión de Regulación de las Comunicaciones – CRC o la Entidad competente defina, Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes publicará el Catálogo de Servicios actualizado.

12.2. Actualización de precios del catálogo

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no estarán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

a. Actualización de precios por variación del IPC

De conformidad con dispuesto en la Resolución No. 6577 de 2022, Colombia Compra Eficiente ajustará el quinto (5) día hábil de febrero de cada año los precios de los Servicios con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Teniendo en cuenta que las tarifas de los Servicio exclusivos del Operador Postal Oficial se encuentran algunas reguladas por la CRC como tarifa tope cuando se trate de servicios del SPU y otras tienen libertad tarifaria, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente podrá actualizar los precios de los servicios con tarifa regulada en el Catálogo de acuerdo con la normativa que se encuentre vigente a la fecha de actualización.

Página 22 de 41



Departamento Nacional
de Planeación - **DNP**

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Versión: 02

Código: CCE-GAD-FM-28

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Página 22 de 41

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

b. Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente en cualquier momento durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda actualizaciones en los precios de los Servicios por cambios en la regulación tributaria debidamente soportados. Para esto, debe presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio de los Servicios, rechazar la solicitud o solicitar más información.

Cláusula 11 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los servicios objeto del Instrumento de Agregación de Demanda de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicione o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de su presentación.

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad del Servicio objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al rechazo; el término de **treinta (30) días calendario** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **ocho (8) días hábiles** siguientes al pago efectivo.



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los Servicios efectivamente prestados.

Cláusula 12 Plazo y vigencia

12.1. Plazo y vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El plazo de ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda inicia una vez se verifique (i) la aprobación de las garantías por parte de Colombia Compra Eficiente; (ii) el cumplimiento de las condiciones suspensivas mencionadas en esta estipulación, y (iii) la suscripción del Acta de Inicio o de la Orden de Inicio. El plazo de ejecución finaliza en la fecha en que finalice el plazo máximo para la ejecución de las Órdenes de Compra, fecha a partir de la cual comienza el plazo para la liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda.

Las condiciones para el inicio del plazo de ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda son: (i) que las herramientas necesarias para que las entidades compradoras puedan realizar las compras a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano estén desarrolladas y puestas a disposición de las Entidades Compradoras, (ii) que los documentos y guías que explican el funcionamiento del instrumento estén listos y publicados, (iii) que las capacitaciones respectivas a los proveedores se hayan impartido y (iv) que el Instrumento de Agregación de Demanda esté habilitado y disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el minisitio web en la página oficial de esta entidad. Una vez se cumplan estas condiciones, se realizará la suscripción del documento mediante el cual se oficializará el inicio de operación del Instrumento de Agregación de Demanda, bien sea una Acta de Inicio o de una Orden de Inicio. A partir de la definición de esta fecha, el proveedor debe actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del Instrumento de Agregación de Demanda.

Para efectos de esta estipulación, el Acta de Inicio corresponde al documento suscrito por Colombia Compra Eficiente y el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se verifiquen las condiciones mencionadas en el anterior párrafo. En caso de que transcurran lo mencionados diez (10) días sin que se hubiere suscrito el Acta de Inicio, Colombia Compra Eficiente podrá expedir unilateralmente una Orden de Inicio, que tendrá los mismos efectos de la



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

suscripción del Acta de Inicio. Para ambos casos Colombia Compra Eficiente notificará al proveedor la expedición del Acta de Inicio o de la Orden de Inicio al correo entregado por Servicios Postales Nacionales SAS 4-72 para tal fin.

El plazo de ejecución es hasta el día 10 de junio del 2024 el cual coincide con vigencia la concesión del Operador Postal Oficial otorgada por parte del Ministerio de las Tecnologías de la información y Comunicaciones MinTIC. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por el término de un (1) año, si la necesidad lo requiere y la licencia y concesión del Operador Postal continua a cargo de Servicios Postales Nacionales S.A.S.; Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Instrumento, este terminará en la fecha inicialmente establecida.

Si el Proveedor responde negativamente a la notificación de intención de prórroga, no podrá ser prorrogado la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

12.2. Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra

Las Entidades Compradoras pueden colocar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. La vigencia de la Orden de Compra puede extenderse hasta una fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a doce (12) meses. En estos casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento en los términos de la **Cláusula 15**. Si la entidad compradora cuenta con aprobación para ejecutar recursos de vigencias adicionales, la orden de compra puede extenderse por el término de las vigencias aprobadas.

Cláusula 13 Cesión

13.1. Cesión de la posición contractual en Instrumento de Agregación de Demanda

Teniendo en cuenta que el Instrumento de Agregación de Demanda se suscribe con un (i) único proveedor **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, esté no podrá ceder su posición contractual dentro del Instrumento de Agregación de Demanda.



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En consecuencia, en caso de que el Proveedor pierda su posición en el Instrumento, se dará por terminado el mismo.

13.2. Cesión de la posición contractual en la Orden de Compra

Teniendo en cuenta que los Servicios incluidos en el Instrumento de Agregación de Demanda únicamente pueden ser prestados por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** solo podrá ceder la posición contractual de las Ordenes de Compra en caso de que pierda la condición de Operador Postal Oficial. Para el efecto, podrá ceder la posición contractual de la Orden de Compra al Proveedor que por medio de Contrato de Concesión otorgado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MIN TIC obtenga la condición de Operador Postal Oficial. No obstante, la cesión del contrato está bajo el criterio y autonomía de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** y esta no es obligatoria frente al nuevo concesionario del servicio de correo, en cuyo caso sino se realiza dicha cesión el Operador Postal Oficial y la entidad estatal que tenga una Orden de Compra vigente deberá realizar el proceso correspondiente a la finalización de dicha relación contractual.

13.3. Cesión de los derechos económicos de la Orden de Compra

13.4.

El Proveedor de la Orden de Compra está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de ella, para lo cual debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras.

Parágrafo 1: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra el Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 14 Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión, escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, deberá informarle a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco **(5) días hábiles** siguientes a la inscripción en



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

la Cámara de Comercio respectiva y enviar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad con la nueva figura asociativa.

Colombia Compra Eficiente realizará la revisión del cambio societario con el fin de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Instrumento de Agregación. Si no cumple con estas condiciones, Colombia Compra Eficiente suspenderá el Instrumento de Agregación de Demanda (teniendo en cuenta que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S es el único Proveedor del Instrumento), hasta el momento en que acredite el cumplimiento de dichas condiciones.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguno de los cambios societarios descritos pone en riesgo el cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda podrá exigir una garantía adicional al Proveedor. El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, Colombia Compra Eficiente suspenderá el Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **Clausula 27**.

Cláusula 15 Garantía de Cumplimiento

El Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda debe presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 15.1 cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria el Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Instrumento de Agregación de Demanda, una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 15.2 cuyo beneficiario sea la Entidad Compradora.

15.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El Proveedor que resulte adjudicatario del Instrumento de Agregación de Demanda deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato**, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \$Valor\ estimado\ del\ IAD * 10\%$	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) años más.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número total de Proveedores adjudicados al momento de la firma del Instrumento de Agregación de Demanda y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Instrumento de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente debe revisar y aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda, el proveedor debe ampliar la garantía de cumplimiento hasta el vencimiento de este y por un (1) año más, e incluirla en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato para su aprobación por parte de Colombia Compra Eficiente.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

El Proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	del 10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios e indemnizaciones	el 5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

Parágrafo 1. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

El Proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Parágrafo 2. Teniendo en cuenta que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S por su condición de Proveedor exclusivo de los Servicios de Correo, cuenta con pólizas derivadas del contrato de concesión aplicable a este Instrumento de Agregación de Demanda, deberá allegar a la Entidad Compradora dichas garantías que amparen los daños y perjuicios con ocasión a la prestación del servicio.

Cláusula 16 Declaratoria de Incumplimiento

16.1. Declaratoria de incumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de incumplimiento de las Obligaciones generales del Proveedor en el Instrumento de Agregación de Demanda establecidas en la **Cláusula 7** por parte del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento fijado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 17** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 18**.



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Para el cobro de la multa o cláusula penal, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

16.2 Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra) establecidas en la **Cláusula 7** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento determinado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 17** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 18**.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

Cláusula 17 Multas

Las partes pactan las siguientes multas imputables al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

17.1. Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la **Cláusula 7**, una suma equivalente a tres (3) Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días, con excepción del numeral 7.1 de la cláusula 7, cuyo valor de la multa se liquidará bajo los siguientes parámetros:

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente podrá imponer multa al proveedor de cinco (5) SMLMV cuando no haya suscrito la Orden de Compra en cinco (5) oportunidades en el término de la vigencia inicial del Instrumento de Agregación de Demanda, o un (1) año en caso de ser prorrogado,



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

contado a partir de la primera no suscripción del contrato. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda la no suscripción por parte del Proveedor.

PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

17.2. Multas impuestas por las Entidades Compradoras

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 7**, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Cláusula 18 Cláusula Penal

18.1 Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente y de manera definitiva las obligaciones generales establecidas en la **Cláusula 7** del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, de manera proporcional, hasta por una suma equivalente de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. Su imposición se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que la sustituyan o modifiquen.



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Cuando el proveedor no haya suscrito el Contrato en cinco (5) o más oportunidades en el término de la vigencia inicial del Instrumento de Agregación de Demanda, o un (1) año en caso de ser prorrogado, contado a partir de la primera no suscripción del contrato, la Agencia Nacional de Contratación Pública podrá hacer efectiva la cláusula penal hasta por una suma equivalente del 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda la no suscripción por parte del Proveedor.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda ni de las Órdenes de Compra.

18.2 Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 7** del Instrumento de Agregación de Demanda, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

Cláusula 19 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda es el siguiente:

- 20.1 El Proveedor debe informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 20.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Información. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **tres (3) días hábiles** para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 20.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Los conflictos de interés que ocurran por parte de la Entidad Compradora deben ser tramitados y resueltos siguiendo sus procedimientos internos para este efecto.

Cláusula 20 Independencia del Proveedor

El Proveedor es un sujeto independiente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, el Proveedor no es representante, agente o mandatario. El Proveedor no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Proveedor se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

El Proveedor es responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 21 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento de Agregación de Demanda está a cargo de quien designe el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora establecerá un supervisor para cada Orden de Compra.

Cláusula 22 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa imputable al Proveedor, las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 23 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte queda exonerada de responsabilidad de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con la normativa



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 24 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la firma y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda.
- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda autorización para cualquier publicación relacionada con el Instrumento de Agregación de Demanda, autorización que debe solicitar al Supervisor del Instrumento presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 25 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **cinco (5) días hábiles** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Instrumento de Agregación de Demanda por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 26 **Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Instrumento de Agregación de Demanda pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o de comunicación escrita, por correo físico o electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico principal notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado con la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a los representantes legales y/o los que figuran a continuación, con copia al correo electrónico informativo agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

PROVEEDOR	
Nombre:	Jimmy Alejandro Quintero Giraldo
Cargo:	Representante Legal Suplente
Dirección:	Dg 25G 95A 55
Teléfono:	4722005



INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Correo electrónico:	notificaciones.judiciales@4-72.com.co
---------------------	---------------------------------------

Cláusula 27 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato:

- Los Estudios y Documentos Previos.
- Documentos presentados por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
- Resolución de apertura.
- Invitación para firma de términos y condiciones.
- Anexos.

Cláusula 28 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del Instrumento de Agregación de Demanda:

- 28.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 28.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 2.
- 28.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos calendario, a menos que el texto especifique que son hábiles.
- 28.4 En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Instrumento de Agregación de Demanda sobre los demás documentos del proceso.

Cláusula 29 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Instrumento de Agregación de Demanda y en consecuencia para la firma de este



Departamento Nacional
de Planeación - **DNP**

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

Página 38 de 41



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Versión: 02

Código: CCE-GAD-FM-28

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Página 38 de 41

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Instrumento de Agregación de Demanda no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 30 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 31 Liquidación

31.1. Liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda: Colombia Compra Eficiente y el Proveedor liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda dentro de los doce (12) meses posteriores a la terminación del plazo de ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda al que se refiere la Cláusula 12, aún si existen Órdenes de Compra vigentes. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que el Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo del Proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

31.2. Liquidación de las órdenes de compra: La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo del Proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 32 Firma

El Instrumento de Agregación de Demanda es un contrato suscrito electrónicamente por el Proveedor **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** y **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**.








INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios (E) de Colombia Compra Eficiente suscriba el Instrumento de Agregación de Demanda en el SECOP II.

Elaboró:	Daniela Gómez Ayala - Contratista Juan Sebastián Cárdenas - Contratista	 
Revisó:	Luis Enrique Fajardo - Gestor	
Aprobó:	Luis Enrique Fajardo - Gestor	
Aprobación subdirector:	Juan David Marín - Subdirector de Negocios (E)	
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.	

CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN VIGENTE		02
01	Creación de formato	02/08/2022	Elaboró	Karlo Fernández Cala	Gestor
			Revisó	Grupo Gestores SN	Grupo Gestores SN
			Aprobó	Catalina Pimienta Gómez	Subdirectora de Negocios
02	Modificación cláusulas de multas, cláusula penal y controversias contractuales	19/09/2022	Elaboró	Esperanza Contreras Pedreros	Gestor
			Revisó	Grupo Gestores SN	Grupo Gestores SN
			Aprobó	Juan David Marín López	Subdirector de Negocios (E)

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento



Departamento Nacional de Planeación - **DNP**

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-28

VERSIÓN: 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022



Departamento Nacional
de Planeación - **DNP**

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO